



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindical

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 266

Viernes 30 de Noviembre

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Pascio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Industria

Campaña aceitera 1945-1946

Estando próxima la fecha en que debe comenzarse la molturación de aceitunas y fabricación de aceite en esta provincia de Cáceres, se pone en conocimiento de todos los propietarios de molinos y fábricas existentes en la provincia, la obligación en que se encuentran de solicitar de esta Delegación Provincial de Industria la correspondiente autorización de reapertura de su instalación para la presente campaña.

Deberán remitir a esta Delegación de Industria, con anterioridad a la fecha de comienzo de las operaciones, la correspondiente solicitud de reapertura, acompañada de declaración jurada, en la que se haga constar en el caso de que así ocurra, que la industria no ha sufrido modificación esencial de los elementos de que la misma consta, detallando éstos.

Se advierte para general conocimiento que todos aquellos industriales que procedan a la reapertura de sus industrias sin la previa autorización de esta Delegación, incurrirán en las sanciones que para estos casos determinan las vigentes disposiciones.

Cáceres a 27 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.—V.º B.º, el Gobernador Civil, Luis Julve. 4623

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1945, se publica lo siguiente:

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 13 de Noviembre de 1945, por la que se dispone que los sistemas y aparatos-tipos de pesar, comprendidos en las denominaciones de microbalanzas, balanzas de precisión, balanzas de platería y balanzas finas, sean presentados, en lo sucesivo, a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su estudio y propuesta

de aprobación, si fuere procedente.

Ilmo. Sr.: El artículo primero del Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas establece, en su párrafo tercero, como de competencia de este Organismo, la propuesta de aprobación de todos los sistemas y aparatos-tipos de pesar y medir, que hayan de usarse en toda clase de contratos y operaciones mercantiles, así como la de aquellos otros que, a juicio de la Comisión Permanente, exijan una garantía mínima de precisión.

De otra parte, el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas dispone, en su artículo 27, la obligatoriedad de que las Farmacias, Montes de Piedad y otros establecimientos comerciales, dispongan de balanzas de precisión y finas para las pesadas de los productos que en ellos se manejan, y en su artículo 17 estima como de empleo y uso corriente las microbalanzas, balanzas de precisión, balanzas de platería y balanzas finas, definiéndolas y determinando sus condiciones de sensibilidad.

La Comisión Permanente de Pesas y Medidas juzga que los cuatro tipos de balanzas citados exigen para su uso adecuado la garantía mínima de precisión, a que se refiere el artículo primero de su Reglamento antes mencionado, lo que está ligado al estudio de los sistemas en que se basan aquéllos, y a propuesta de aprobación, si procediese.

En virtud de las consideraciones expuestas y a propuesta de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia dispone lo siguiente:

Artículo único.—Los sistemas y aparatos-tipos de pesar, comprendidos en las denominaciones de microbalanzas, balanzas de precisión, balanzas de platería y balanzas finas, de construcción nacional o importadas del extranjero, han de ser aprobadas por esta Presidencia, a cuyo efecto deberán ser presentadas en lo sucesivo a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su estudio y propuesta de aprobación del sistema o tipo, si fuese procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral. 4588

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SECCION DE AVITUALLAMIENTO

Por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, se ha ampliado la prohibición de elaborar artículos de confitería, bollería y churrería, comunicada por esta Delegación Provincial, con fecha 3 del actual, en el sentido de que aquélla comprende la harina procedente de todo cereal panificable, trigo, maíz, centeno y habas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1945.—D. O. de S. E., el Secretario, J. Ríos. 4025

### Suministro de artículos a las Colectividades de los pueblos de la provincia

A todas las entidades provistas de Cuaderno de suministro (Modelo 31 bis), se las suministrará como racionamiento correspondiente al mes de Diciembre próximo y de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación local respectiva, los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan:

#### Instituciones de Auxilio Social

Aceite, medio litro por persona.  
Jabón, 200 gramos por idem.  
Arroz, 200 gramos por idem.  
Azúcar, 400 gramos por idem.  
Garbanzos, 600 gramos por idem.  
Chocolate, 100 gramos por idem.

#### Seminarios y Colegios con internados

Aceite, medio litro por persona.  
Jabón, 200 gramos por idem.  
Arroz, 200 gramos por idem.  
Azúcar, 400 gramos por idem.  
Garbanzos, 600 gramos por idem.  
Café, 100 gramos por idem.

#### Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, C. Comidas y Bodegones

Aceite, medio litro por persona.  
Jabón, 200 gramos por idem.  
Arroz, 600 gramos por idem.  
Azúcar, 400 gramos por idem.  
Garbanzos, 200 gramos por idem.  
Café, 200 gramos por idem.

#### Entidades Benéficas y Comunidades Religiosas

Aceite, medio litro por persona.  
Jabón, 200 gramos por idem.

Arroz, 200 gramos por idem.  
Azúcar, 400 gramos por idem.  
Garbanzos, 600 gramos por idem.  
Café, 100 gramos por idem.

### Sanatorios Antituberculosos de carácter Benéficos

Aceite, 1.250 gramos por persona.  
Garbanzos, 2.000 gramos por idem.

Jabón, 200 gramos por idem.  
Café, 300 gramos por idem.  
Azúcar, 400 gramos por idem.  
Arroz, 1.000 gramos por idem.  
Chocolate, 300 gramos por idem.

### Sanatorio Psiquiátrico de carácter Benéfico

Aceite, un litro por persona.  
Garbanzos, 2.000 gramos por idem.

Chocolate, 100 gramos por idem.  
Jabón, 200 gramos por idem.  
Azúcar, 400 gramos por idem.  
Arroz, 500 gramos por idem.  
Harina, 100 gramos por idem.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1945.—De O. de S. E., el Secretario, J. Ríos. 4626

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

### JEFATURA DE AGUAS

Petición de aprovechamientos de aguas públicas

#### ANUNCIO

Don JOSE FERNANDEZ LOPEZ y hermanos, vecinos de CAÑAMERO (Cáceres), presentó en esta Jefatura de Aguas, dentro del plazo señalado, a petición suya, en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 16 de Mayo de 1944 y en el de la provincia de Cáceres, número 109 del día 15 de dicho mes y en el de Badajoz, número 94, de 17 del repetido mes de Mayo, proyecto e instancia, siendo aquél el único presentado, solicitando concesión de DIECISEIS (16) litros de agua por segundo del río RUECAS, en término municipal de CAÑAMERO (Cáceres), con destino al riego de la finca de su propiedad «El Carrascal», enclavada en dicho término. Las obras que se comprenden en la concesión que se solicita, se especifican en la siguiente

#### NOTA:

El pozo de toma que se proyecta



y donde ya instalada la tubería de aspiración de la bomba, está situado dentro del cauce de avenidas ordinarias del río y la comunicación con el mismo se establecerá mediante filtraciones a través del lecho del cauce, quedando dicho pozo a unos 25 metros del cauce de estiaje del río. La casa de máquinas se proyecta en la margen derecha del río Ruecas, donde queda fuera de las avenidas corrientes del río y dentro de la propiedad del peticionario. Al final de la impulsión se dispone el módulo que devolverá al río el agua sobrante, mediante una reguera.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estarán de manifiesto la instancia, documentos complementarios y proyecto, en estas oficinas de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Guadiana, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso 2.º; admitiéndose en la misma dependencia, durante el expresado plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten; pueden presentarse también reclamaciones en las Jefaturas de Obras Públicas de Cáceres y Badajoz, así como en la Alcaldía de Cañamero (Cáceres), por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real a 30 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Joaquín Larrañeta.

(86 pstas.)

4146

## Delegación de Hacienda

### JURADO ESPECIAL DE VALORACION DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Este Jurado, en expedientes seguidos contra los Depositarios de los Ayuntamientos que se expresan, acordó fijar las siguientes Bases por el concepto de VINOS y SIDRAS.

#### Ayuntamientos, Bases y Período

- Aldea del Cano, 43.768 litros, 1.º Julio 1944 a 30 Septiembre 1945.
- Arroyomolinos de Montánchez, 71.978 litros, 1.º Julio 1943 a 30 Septiembre 1945.
- Barrado, 15.277 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.
- Belvís de Monroy, 8.726 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.
- Benquerencia, 8.960 litros, 1.º Enero de 1944 a 30 Septiembre 1945.
- Cabezuela del Valle, 111.578 litros, 1.º Julio 1943 a 30 Septiembre 1945.
- Cañamero, 79.145 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.
- Cañaveral, 25.758 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.
- Collado de la Vera, 2.498 litros, 1.º Enero 1945 a 30 Septiembre 1945.
- Deleitosa, 47.901 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.
- Eljas, 48.755 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.
- La Garganta, 16.265 litros, 30 Septiembre 1944 a 30 Septiembre 1945.

Garciaz, 17.222 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.

Gordo (El), 17.588 litros, 1.º Enero 1945 a 30 Septiembre 1945.

La Granja, 12.110 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Guijo de Granadilla, 20.825 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Garrovillas, 127.160 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.

Granadilla, 15.455 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Herreruela, 16.000 litros, 1.º Octubre 1944 a 30 Septiembre 1945.

Herguijuela, 11.240 litros, 1.º Aril 1945 a 30 Septiembre 1945.

Jarilla, 10.710 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Ladrillar, 24.500 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Logrosán, 58.760 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.

Madroñera, 200.515 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Majadas, 10.500 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Malpartida de Plasencia, 90.480 litros, 1.º Enero 1945 a 30 Septiembre 1945.

Millanes de la Mata, 10.360 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Navezuelas, 4.000 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.

Pasarón de la Vera, 20.128 litros, 2.º trimestre 1944 y 2.º y 3.º de 1945.

Pinofranqueado, 3.500 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Peraleda de San Román, 11.212 litros y medio, 1.º Enero 1945 a 30 Septiembre 1945.

Riolobos, 21.812 litros, 1.º Octubre 1944 a 30 Septiembre 1945.

Santa Cruz de Paniagua, 5.130 litros, 1.º Abril 1945 a 30 Septiembre 1945.

Talavera la Vieja, 38.540 litros, 1.º Enero 1944 a 30 Septiembre 1945.

Talaveruela, 15.606 litros, 1.º Abril 1944 a 30 Septiembre 1945.

Torremenga, 6.000 litros, 1.º Octubre 1944 a 30 Septiembre 1945.

Torreorgaz, 44.688 litros, 1.º Abril 1944 a 30 Septiembre 1945.

Se advierte a los interesados que, contra dicho acuerdo, dentro del preciso plazo de quince días, pueden recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos. El escrito de recurso deberá presentarse únicamente en el Jurado Especial (Delegación de Hacienda de esta provincia), siendo indispensable para entablarlo, acompañar al escrito el correspondiente resguardo de depósito constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos, o bien la carta de pago que justifique el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar la base estimada.

Cáceres a 24 de Noviembre de 1945 — El Delegado de Hacienda, Presidente del Jurado, Manuel Veiga González.

4612

### CLASES PASIVAS

Indices números 95, 96 y 97

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

435. Pablo Hernández Majeda, M. Militar.

13. Silvestra Aparicio Porras, Mesadas.

### Índice 96

105. Cipriano Morales Barbero, Retirados.

106. Matías Pulido Hisado, M. Militar.

436. Petra Cordero Terrón, M. Militar.

### Índice 97

107. Tomás Santano Reina, M. Militar.

437. Clara Torres Navarro, M. Militar.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4624

## JUNTA INTERSINDICAL DE RESINAS

(Ley de 17 de Marzo 1945)

### NORMAS DE VALORACION DEL SERVICIO FORESTAL DE RESINACION

1.º En aquellos casos en que la explotación resinera, en su fase forestal, haya sido ejecutada en la actual campaña por persona distinta del legítimo poseedor del monte, aquella será acreedora a la retribución de tal servicio, con arreglo a la valoración fijada por la Junta Intersindical de Resinas y cuyo importe total será detráido en beneficio del ejecutante de los trabajos de la participación de la propiedad del monte, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8.º, 29 y 34 de la Ley de 17 de Marzo de 1945.

2.º El valor del servicio de explotación forestal será integrado por los siguientes factores:

a) MANO DE OBRA.—Los gastos de preparación del pinar se determinarán con arreglo a las prevenciones contenidas en la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Resinera, aprobado por Orden de 16 de Marzo de 1943.

Como retribución por pica y remasa, una cantidad igual a la que resulte de multiplicar la producción de mieras obtenida en la explotación, por los «tipos de destajo» fijados para cada monte de utilidad pública por el Distrito Forestal de la provincia, en que los predios radiquen, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 7.º y 10 de la mencionada Reglamentación de Trabajo, e incrementadas, en su caso, con el importe de las primas de producción que correspondan.

En los montes de particulares los «tipos de destajo» se fijarán con arreglo a los contratos estipulados.

b) Por gastos de amortización e intereses del capital que represente el material del monte (grapas, puntas, potes, platos y latas de remasar), se computará la cantidad fija alzada de 6,71 pesetas por cada cien caras trabajadas.

c) Como participación de la propiedad de los montes en los gastos de la recepción de mieras se dividirá la mitad de los gastos causados por la intervención en la misma del representante o representantes del Distrito Forestal por el total de kilogramos de mieras ingresados en la destilería y el resultado se aplicará a cada monte con arreglo a su producción.

d) Los gastos de transportes serán evaluados con arreglo a su cuantía, en atención a las características de cada explotación y medios empleados.

e) Sobre los gastos determinados con arreglo al apartado a), se aplicarán los originados por el cumpli-

miento de Leyes sociales, con arreglo al siguiente detalle:

Plus de carestía de vida .....	20	por 100
Plus de cargas familiares.....	10	> >
Seguro accidentes de trabajo .....	3	> >
Descanso dominical y vacaciones retribuidas, sobre haberes de resineros y remasadores .....	9,22	> >
Descanso dominical, vacaciones retribuidas y gratificación de Navidad, sobre haberes de vigilantes.....	17,25	> >
Seguro de Enfermedad sobre los haberes de la guardería.	2,56	> >
Gratificación de Navidad de guardería.	8,35	> >

f) Los gastos de dirección y administración de la explotación forestal se evaluarán por el tanto alzado de 3'60 pesetas en 100 kilos de miera obtenida.

g) Los gastos de gestión técnica por el importe percibido en tal concepto por los respectivos Distritos Forestales.

h) Los honorarios y reintegros de expedientes de adjudicación y los impuestos del Estado por la cantidad satisfecha.

i) El impuesto provincial sobre las mieras será estimado en una cantidad igual a su cuantía, multiplicando el tipo de gravamen por el volumen de la producción en mieras de cada monte.

3.º Sobre el valor del servicio de explotación forestal, determinado por todas y cada una de las partidas que se detallan en el apartado anterior, se cargará el 10 por 100 en concepto de beneficio industrial del explotador.

4.º La Junta Intersindical de Resinas delega para la presente campaña en los propios interesados, por sí mismos o valiéndose del representante que estimen oportuno designar, la función de valoración del servicio de explotación forestal, y a tal fin invita a los propietarios de montes y explotadores forestales a que en un plazo, que finalizará en 15 de Diciembre próximo, lleguen a un acuerdo mutuo en la estimación del costo de la fase forestal con arreglo a las precedentes bases.

Del acuerdo de conformidad se levantará acta por cuadruplicado, dos ejemplares para cada una de las partes, uno de los cuales deberá ser enviado a esta Junta antes del día 20 de Diciembre venidero por cada uno de los interesados. En el acta se hará constar la producción de mieras obtenidas, el número de pinos en explotación, nombre, término municipal y provincia del monte, número del mismo, en el caso de tratarse de los incluidos en los Catálogos de los de utilidad pública, nombre y domicilio del propietario del explotador, distancia a cargadero y a destilería, localidad en que ésta se halla enclavada y nombre del titular de la misma; se detallarán, partida por partida, cada uno de los gastos aprobados y se harán constar las cantidades que como anticipos y pagos por impuestos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, 20 por 100 de bienes propios, mejoras u otros conceptos haya satisfecho el explotador. Estas actas serán firmadas por los interesados o persona que legalmente los representen y en el caso de que carezcan de la capacidad legal necesaria para representar a alguno de los interesados, éstos deberán firmar en las mismas





# Alcaldías

## TORREMOCHA

### Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades del año actual, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante indicado plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que formulen las personas comprendidas en el mismo, las que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, significando que pasado el plazo que se señala no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea, sirviendo el presente edicto de notificación a los hacendados forasteros.

Torremocha, 14 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Sebastián Bonilla. 4388

## PLASENCIA

Al objeto de proceder a la confección de los presupuestos especiales para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido del Juzgado Comarcal, y de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra, que han de regir en el próximo año 1946, convoco a los señores Alcaldes de los pueblos que forman este partido judicial y a los de los partidos de Coria, Hoyos, Hervás y Jarandilla, que constituyen la mencionada agrupación comarcal para atenciones de los mutilados, para el miércoles cinco de Diciembre a las quince horas, en primera convocatoria, o a las diez y siete horas, en segunda, en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Plasencia, 27 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Augusto Macías Sáenz. 4523 y 4600

## CABEZUELA DEL VALLE

### Edicto

A los ocho días a contar desde aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien el mismo delegue con la asistencia del Secretario de la Corporación, las subastas en forma simultánea para el arriendo durante los años de 1946 y 47, y la exacción y cobranza sobre los siguientes arbitrios municipales:

1.º Grupo: Bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas anuales.

2.º Grupo: Carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerdo, frecas y saladas, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Dichas subastas se efectuarán por pujas a la llana, bajo las condiciones económicas y tarifas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si en la primera subasta no hubiere licitadores para alguno de los dos grupos, se celebrarán

otras dos en los días sucesivos, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones económicas, y si alguna de éstas se declararen desiertas la corporación tomará el acuerdo que estime procedente.

Cabezuela del Valle, 26 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Gregorio Sánchez Delgado. (39'40 pstas.) 4614

## LA PESGA

### Edicto

Acordado en principio la transferencia de crédito para reforzar diferentes partidas del Presupuesto de gastos vigente, se hace público por medio del presente edicto, que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla de manifiesto el expediente, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan examinarlo los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en derecho procedan.

La Pesga, 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Serafín Iglesias. 4353

## CARRASCALEJO

### Edicto

Confeccionados los documentos que al final se expresan y por los días que se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a una y de tres a cinco, al objeto de oír reclamaciones por los interesados que lo deseen.

Carrascalejo, 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Angel Soriano. 3855

### Documentos que se citan

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de industrial, quince días. 4352

## CABRERO

### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír cuantas reclamaciones puedan hacerse contra las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente para el debido conocimiento.

Cabrero, 9 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Celedonio Martín. 4344

## NAVALMORAL DE LA MATA

### Año de 1945

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre, que formula el Secretario del mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el número 2, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión supletoria celebrada el día 5

1.º Leída es, aprobada el acta de la anterior.

2.º Se acordó aumentar el sueldo a los funcionarios municipales don Tomás Merchán Machado y don Lorenzo Marcos Nieto, conforme a lo solicitado por los mismos.

3.º Fué aprobado el extracto de

los acuerdos tomados por la Comisión Gestora, durante el mes de Agosto.

4.º Queda informada la Corporación de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, manifestando no ser de aplicación a la sesión extraordinaria celebrada con el carácter de urgente el día 26 de Agosto, el artículo 204 de la Ley de 31 de Octubre de 1935.

5.º Igualmente quedaron informados de la subvención de 40.000 pesetas, para obras de alcantarillado concedidas por la Excm. Diputación Provincial.

6.º Se concedieron diferentes licencias a particulares para la realización de obras.

7.º Con imputación a diferentes capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario, fueron aprobados diversos pagos.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometiendo el mismo para su examen y aprobación si la mereciere a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 9 de Octubre de 1945.—El Secretario, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 del mes actual. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Navalmoral de la Mata, 15 de Octubre de 1945.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, (ilegible). 3855

## IBAHERNANDO

Documentos cobratorios para el ejercicio de 1946

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1946 que se mencionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se expresa, con el fin de que puedan examinarlos libremente los contribuyentes que lo estimen conveniente, y presentar en su contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula de industrial, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Ibahernando, 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, David Fernández. 4366

## CARCABOSO

### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1946, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por el término que a continuación se consignan, para que durante el mismo, puedan ser examinados por los contribuyentes y formularse las reclamaciones oportunas.

Carcaboso, 9 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Constantino Gómez.

Matrícula industrial, 15 días.

Padrón de urbana, 8 días.

Reparto de rústica, 8 días. 4356

## NAVALMORAL DE LA MATA

### Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1945 aproba-

do por la corporación municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Navalmoral de la Mata a 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible.) 4362

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

### Anuncio

Hallándose formados por Secretaría los documentos contributivos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en dicha oficina por el plazo de quince días, para ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Malpartida de Plasencia a 13 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Manuel García.

### Documentos de que se trata

Repartimiento de la contribución rústica, para 1946.

Padrón de urbana, para idem idem. Matrícula de industrial y patente de automóvil, para idem idem. 4357

## SANTIBAÑEZ EL BAJO

### Anuncio

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios de rústica catastrada, urbana e industrial para el año de 1946, quedan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra los mismos, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace saber por el presente para los efectos correspondientes.

Santibáñez el Bajo, 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Montero. 4354

## CECLAVIN

### Edicto

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, se exponen al público en Secretaría los documentos cobratorios de contribuciones urbana y rústica confeccionados para el año 1946.

Ceclavín a 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Tomás Perales. 4375

## ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de suplementos de créditos sin transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino a 14 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, José Moreno. 4387